CONVENIO DE APORTE Y COOPERACIÓN

ENTRE

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

En Santiago, a 21 de noviembre de 2017, entre Organización Comunitaria Funcional Proseguridad, RUT N° 65.050.731-2, regida por la Ley 19.418, en adelante **Proseguridad**, representada por los señores Juan Alfonso Valenzuela Sepulveda, cédula de identidad N°10.503.429-6 en su calidad de Director Ejecutivo y por su Presidente don Anibal Rodriguez Letelier, cedula de identidad N° 8.681.376-9, todos domiciliados en Av. El Rodeo 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea; y entre Anglo American Sur S.A., operación Los Bronces, RUT N° 77.782.940-9, en adelante **Anglo American**, representada por los señores **José Pedro Urrutia Beven**, cédula de identidad N° 10.981.340-0, y **Felipe Purcell Douds**, cédula de identidad N° 7.080.531-6, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°291, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

a) Con fecha 28 de agosto de 2014 las partes celebraron un Convenio de Aporte y Colaboración por el cual, **Proseguridad**, acordó con la **Municipalidad** desarrollar acciones y actividades que contribuyan a fortalecer la seguridad de los vecinos, en áreas relevantes fomentando medidas de prevención en materia de seguridad pública y colaborar para su implementación. Junto con ello ser el nexo entre la municipalidad y la comunidad para implementar planes de seguridad entre la Municipalidad e instituciones privadas y públicas, cuyo es el caso de **Anglo American**.

b) Dentro de este contexto, **Proseguridad** propuso desarrollar el proyecto denominado MONITOREO Y VIGILANCIA RUTA G-21, en adelante el **Proyecto**, en cuyo rol le correspondía ser la encargada de realizar la administración y monitoreo, utilizando un sistema de alta tecnología de CCTV controlado a distancia que permita detectar y responder a tiempo real agentes, incidentes y/o situaciones de riesgos que puedan afectar la conducción segura del trayecto, y la vigilancia en terreno de la ruta G-21, desde la bifurcación con Avda. Las Condes (km 0) hasta Corral Quemado (km 16).

   También **Proseguridad** debía responder a eventos de emergencia e información a los usuarios de la ruta a través de un sistema de comunicación SOS instalado en la ruta. Debía ser responsable de mantener el almacenamiento digital de los registros obtenidos de los sistemas de CCTV, contador automático de volumen vehicular y control de velocidad, según la programación de cada sistema, en beneficio de la comunidad de Farellones y de los usuarios de la Ruta G-21, con el objetivo de poder detectar oportunamente incidentes o situaciones de riesgo que afecten la continuidad operacional de la ruta. La información que se capte y almacene será proporcionada únicamente a la **Municipalidad** en el formato y con el contenido que ésta indique. Lo anterior es sin perjuicio de los requerimientos obligatorios que efectúen otras autoridades administrativas o judiciales.

c) Que el Proyecto detallado en el literal precedente, le permitía a **Anglo American** dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus políticas, especialmente las denominaciones "Política de Integridad" y "Código de Conducta", los cuales se enmarcan dentro de sus compromisos de desempeño social establecidos en el Anglo American Social Way y que buscan beneficiar especialmente a aquellas comunidades donde desarrolla sus operaciones.

d) Por lo reseñado, **Anglo American** mediante Convenio de fecha 28 de Agosto de 2014 y posterior Addendum de fecha 9 de diciembre de 2014, comprometió para la ejecución del Proyecto, bienes avaluados en $386.242.187.- (trescientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos chilenos), los que serían entregados a la **Municipalidad** a título de aporte de cooperación para la ejecución del contrato N°11301091 con la empresa Protab.

Anglo American licitó y adjudicó el servicio de "provisión, instalación y puesta en marcha de sistema de cámaras, estación de conteo automático de vehículos, control de velocidad y sistema de comunicaciones SOS, para el control y seguridad de la Ruta G-21" a la empresa Protab.

El estado actual del presupuesto asignado al contrato N°11301091 que **Anglo American** suscribió con Protab se presenta en el Anexo 2.

En el marco del Convenio y posterior Addendum, **Proseguridad** se obliga y compromete, entre otras, a realizar directamente o mediante la administración de un contrato de soporte que suscriba, la mantención y operación del servicio, una vez que **Anglo American** haya terminado con la implementación inicial del sistema.

e) Además de lo anterior, y para los efectos de contribuir a los servicios de control y vigilancia en la Ruta G-21 realizados por **Proseguridad**, **Anglo American** a través del Convenio y Addendum señalados comprometió los recursos necesarios para tal efecto.

De acuerdo al estado actual del presupuesto asignado para los servicios de control y vigilancia en la Ruta G-21 presentado en el Anexo 2, se concluye que el saldo resultante entre el aporte generado por **Anglo American** para la operación durante el periodo 2014 - 2016 y los gastos correctamente rendidos por **Proseguridad** por los servicios efectivamente realizados en el mismo periodo, equivale a $209.975.211 (doscientos nueve millones novecientos setenta y cinco mil doscientos once pesos), y se encuentra en poder de **Proseguridad**.

f) Con fecha 10 de julio de 2008, **Anglo American** y la **Municipalidad** celebraron el Protocolo de Cooperación Ruta G-21, mediante el cual, **Anglo American** compromete el pago de 200 unidades de fomento por mes, durante los 4 meses que dure la temporada invernal, a la **Municipalidad**, para contribuir a financiar los costos de administración del sistema de vigilancia de la Ruta G-21. En esta cifra se incluyen remuneraciones del personal, ropa de invierno, combustible para motos y vehículos y seguros correspondientes.

g) Con fecha 21 de noviembre de 2017, **Anglo American**, **Proseguridad** y la **Municipalidad** celebran el Termino Anticipado del Convenio y Addendum señalado en el literal d) del presente documento, declarando que en base a los objetivos planteados, y el tiempo transcurrido, **Proseguridad** y **Anglo American** no pudieron dar cumplimiento fielmente a lo propuesto en el convenio de fecha 28 de agosto de 2014, ya que Anglo American recién pudo hacer entrega del sistema de CCTV comprometido el año 2017, y Proseguridad debido a lo anteriormente señalado no pudo hacer las rendiciones correspondientes en los términos señalados en el citado documento.

Por lo anterior, y a fin de lograr los fines establecidos en el convenio original, las partes comparecientes han acordado poner término al citado convenio del año 2014 y su posterior Addendum, y suscribir un nuevo convenio entre **Anglo American** y **Proseguridad**, con nuevos aportes y estructuras de rendición.

Las partes hacen presente que dicho término no aplica respecto a la obligación de **Proseguridad** de rendir el saldo existente de los montos entregados por **Anglo American** para los años 2014 a 2016, equivalente a $209.975.211 (doscientos nueve millones novecientos setenta y cinco mil doscientos once pesos) y que serán rendidos de acuerdo a lo establecido por las partes en el nuevo convenio entre **Anglo American** y **Proseguridad** mencionado en el párrafo anterior.

Teniendo presente los puntos anteriores, las partes, de común acuerdo, vienen a generar un nuevo Convenio en los términos que se describen a continuación, que reemplaza el Convenio y su Addendum anteriores.

PRIMERO

Que en razón de las partidas pendientes de enterar y ejecutar señaladas en el preámbulo, literal e) del presente documento, las partes vienen de común acuerdo a destinar el saldo señalado para costear los gastos asociados al Servicio de Monitoreo y Vigilancia de la Ruta G-21 durante el año 2017, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Técnica y el Presupuesto adjuntos en el Anexo 1.

En caso que el saldo existente no sea rendido cabalmente en el marco de los servicios ejecutados durante el año 2017, el remanente podrá ser utilizado para cubrir gastos del año 2018, previa autorización de **Anglo American**, y así sucesivamente durante la vida del contrato.

SEGUNDO

El monto presupuestado para la ejecución del Proyecto durante el año 2017 es de $286.476.142, cuyo detalle se presenta en el Anexo 1.

Por su parte, el presupuesto para los años 2018 y 2019 no podrá exceder los $290.000.000 (doscientos noventa millones de pesos) y será definido año a año en función de las rendiciones aprobadas de los años anteriores.

Considerando que las cifras señaladas corresponden a una estimación preliminar de gastos operacionales y gastos reembolsables, es fundamental señalar que dichos montos serán aprobados y pagados por **Anglo American** siempre y cuando los servicios asociados y detallados en el Anexo 1 hayan sido correctamente ejecutados y rendidos.

En caso que dichos servicios no sean ejecutados en su totalidad, o que el gasto asociado haya sido menor que los estimados preliminarmente, o que no sean rendidos correctamente y/o no sean aprobados por **Anglo American** como gastos endosables al Proyecto, no serán pagados por **Anglo American** y el saldo no utilizado no podrá ser destinado al año siguiente de servicio, a menos que **Anglo American** autorice lo contrario.

El alcance del Proyecto, considera los siguientes gastos, cuyo detalle se presenta en la Propuesta Técnica adjunta en el Anexo 1:

- Gastos en Personal para operación del Sistema CCTV y patrullaje:
  - Remuneraciones: Supervisor, Patrulleros, Motoristas, Call Center y Administrativos.
  - Indemnizaciones: Supervisor, Patrulleros, Motoristas, Call Center y Administrativos. (Gasto Reembolsable)
- Bienes y Servicios Básicos
  - Alimentos y bebidas.
  - Textiles, vestuario y calzado.
  - Combustible y lubricante.
  - Materiales de oficina
  - Insumos primeros auxilios
  - Servicios Básicos (Electricidad, Agua, Gas, Telefonía e Internet)
- Mantenimiento y reparaciones (Gastos reembolsables)
  - Equipos Informáticos.
  - Instalaciones en vía pública
  - CCTV.
- Arriendo vehículos y equipamiento
  - Arriendo vehículos (SUV y Camioneta)
  - Arriendo equipos GPS y radio comunicadores.

Los gastos realizados deben ser debidamente rendidos en forma mensual por **Proseguridad**, dentro de los 10 días siguientes al término del mes a rendir.

Tomando en consideración que tanto las remuneraciones de patrulleros y motoristas, como los gastos asociados a combustible y mantención de los vehículos, no se asocian exclusivamente al control y vigilancia de la Ruta G-21, se ha definido de común acuerdo una metodología que permite determinar qué proporción de dichos gastos será imputable al costo del Proyecto, en función de la cantidad de patrullajes efectivamente realizados diariamente en la Ruta G-21.

Para cubrir los gastos del año 2017 se realizará una rendición de gastos fijos y reembolsables en el mes de enero 2018, y Anglo American pagará en caso que corresponda, los gastos correctamente rendidos que excedan los $209.975.211, que **Proseguridad** tiene a disposición para costear los gastos del servicio.

Una vez validado y acordado entre las partes la rendición de gastos del año 2017 se procederá a estimar el presupuesto del año 2018, para que luego **Anglo American** pueda hacer efectivo el adelanto asociado a los gastos fijos del primer trimestre del año 2018. Una vez rendidos y aprobados por **Anglo American los** gastos fijos asociados al primer trimestre, se liberará la remesa correspondiente a los gastos fijos del trimestre siguiente. Por su parte, los gastos reembolsables serán pagados mensualmente una vez aprobada la rendición por parte de **Anglo American**. Esta metodología de pago se repetirá hasta el término del presente convenio. Anglo American dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de la rendición de gastos de un determinado periodo, para aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones respecto a dicha rendición.

TERCERO:

Que en razón del alcance de las partidas financiadas por **Anglo American** en el marco del Protocolo de Cooperación señalado en la sección antecedentes, literal f) del presente documento, corresponden a las definidas como alcance del presente Convenio, las partes vienen de común acuerdo a suspender dicho aporte, y ejecutar dichos compromisos en el marco del presente acuerdo.

CUARTO:

En el marco del presente convenio, **Proseguridad** se obliga y compromete a:

a) Destinar la contribución única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto.

b) Obtener la autorización escrita de **Anglo American** antes de implementar cualquier cambio en el alcance, los objetivos y/o las actividades incluidas en el Proyecto mencionado en el acápite de Antecedentes de este convenio. Aquellos cambios que no cuenten con la debida aprobación, no serán pagados por **Anglo American**.

c) Solicitar, obtener y mantener como titular, a su costo y riesgo, y durante todo el desarrollo del Proyecto, los permisos que se requieran al efecto.

d) Remitir a **Anglo American** para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, etc.) del Proyecto y la contribución de **Anglo American** en el mismo, así como el uso de su logotipo institucional.

e) No utilizar el logotipo institucional de **Anglo American**, salvo autorización otorgada previamente y por escrito por ésta. En este caso, **Proseguridad** se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente autorizados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

f) Respaldar la ejecución del Proyecto dando cuenta del uso del aporte en el periodo a través de documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso y documentación que permita demostrar el cumplimiento del objetivo del Proyecto y refleje los resultados alcanzados.

g) Enviar a **Anglo American** informes de gestión y rendición de cuentas en forma mensual en un plazo de 10 días luego de terminado el mes a rendir, dando cuenta del uso del aporte en el periodo correspondiente, adjuntando documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso e información respecto al estado de avance del Proyecto de acuerdo a su objetivo general, metas e indicadores de resultados.

h) Entregar oportunamente la información y reportabilidad requerida por **Anglo American** respecto al flujo de vehículos en la Ruta G-21 y permitir a **Anglo American** acceder a cualquier información disponible proporcionada por el Sistema de Cámaras de Vigilancia de la Ruta G-21.

i) Atender y entregar información requerida por **Anglo American**, por sí o a través de terceros, respecto a la ejecución del Proyecto, como parte de sus auditorías de aseguramiento de inversión social. Las revisiones de auditoría se realizarán en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. y serán coordinadas previamente por representantes de **Anglo American**.

j) Enviar a **Anglo American** dentro del mes siguiente al término del Proyecto objeto del presente convenio, un Informe Final con los resultados obtenidos y la rendición de cuentas total del aporte entregado por **Anglo American** para la ejecución del Proyecto.

En el marco de la Política de Integridad de **Anglo American** y de su Modelo de Prevención de Delitos relacionados con la Ley N °20.393, se deja expresa constancia que **Proseguridad** no asume ni se obliga en virtud del presente convenio a realizar contraprestación alguna en favor de **Anglo American**.

QUINTO:

Las partes acuerdan que **Anglo American** estará facultada en todo momento para realizar seguimiento a los avances y gastos del Proyecto, además de constatar la correcta utilización del aporte, pudiendo designar al efecto a personas y/o instituciones externas durante la ejecución del Proyecto como al término de éste para realizar dichas funciones

Después de realizados los seguimientos por parte de **Anglo American** o por las personas y/o instituciones que ésta designe, **Anglo American** comunicará por escrito a **Proseguridad** acerca de los resultados de los mismos.

De ser el caso, **Anglo American** indicará a **Proseguridad** acerca de las deficiencias encontradas en la ejecución del Proyecto, otorgándole un plazo razonable para subsanarlas. En caso de no hacerlo, **Anglo American** podrá suspender el aporte, manteniéndose la obligación de **Proseguridad** de continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo 1, o poner término inmediato al presente convenio, o resolverlo, a su exclusivo arbitrio, pudiendo además exigir la indemnización de los perjuicios que este incumplimiento le hubiere causado.

Asimismo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de **Proseguridad** en virtud del presente Convenio, representantes debidamente autorizados por **Anglo American**, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos, bienes o servicios aportados estén respaldados por documentación legal y tributaria válida, además de estar en concordancia con los objetivos del Proyecto. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago. Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, **Anglo American** queda facultada para suspender el aporte o cualquier nuevo aporte solicitado por **Proseguridad**.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que el aporte que efectuará **Anglo American** y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, no está amparado en una Ley de Donaciones y en consecuencia no está afecto a beneficios tributarios.

SÉPTIMO:

El presente convenio comenzará a regir desde el 1 de enero de 2017 y tendrá una duración de 3 años, debiendo mantenerse vigente hasta la aprobación por parte de **Anglo American** de la rendición realizada por **Proseguridad** y la aprobación al Informe Final referido en la letra j) de la cláusula cuarta que precede.

OCTAVO:

Anglo American podrá suspender el aporte y poner término inmediato al presente convenio o exigir la inmediata restitución de los aportes efectuados, que no hayan sido debidamente rendidos y aprobados por **Anglo American** a esa fecha, a su exclusivo arbitrio, con indemnización de perjuicios, en caso que **Proseguridad** (i) no destine el aporte única y exclusivamente al Proyecto, (ii) no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al Proyecto o (iii) no cumpla las demás obligaciones que le impone este convenio.

El incumplimiento del presente convenio por parte de **Proseguridad** liberará a **Anglo American** de las futuras obligaciones que ella haya contraído en este instrumento y la facultará para exigir que **Proseguridad** la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere causar y le restituya la suma que no haya sido debidamente rendida y aprobada por **Anglo American** a esa fecha y que en virtud de este convenio le hubiere entregado o el equivalente en dinero del aporte efectuado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) existente entre el último día del mes anterior al de la donación y el último día del mes anterior al de la restitución.

NOVENO:

Durante la vigencia del presente convenio, **Proseguridad** y **Anglo American** se relacionarán a través del señor Marcelo Gaete (apoderado de **Proseguridad**) y del señor Gonzalo Jaramillo (representante de **Anglo American**) o las personas que los reemplacen en el cargo, lo cual será debidamente comunicado a la otra parte, quienes serán denominados **Coordinadores** del Convenio.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don Juan Alfonso Valenzuela Sepúlveda para representar a **Proseguridad** consta en la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2017, a la que fue reducida la sesión ordinaria de directorio de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la Notario Público doña Valeria Ronchera Flores, bajo el repertorio 4379 del año 2017.

La personería de don Anibal Rodriguez Letelier para representar a **Proseguridad**, consta en la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2017, a la que fue reducida la sesión ordinaria de directorio de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la Notario Público doña Valeria Ronchera Flores, bajo el repertorio 4379 del año 2017. Los poderes cuyo ejercicio le corresponden constan de la escritura pública de fecha 27 de Diciembre de 2012 bajo el repertorio 39275, otorgada ante Notario Público don Juan Ricardo San Martin Urrejola.

La personería de los señores José Pedro Urrutia Beven y Felipe Purcell Douds para representar a **Anglo American Sur S.A**, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

.....
Proseguridad
Sr. Juan Alfonso Valenzuela Sepulveda

.....
Proseguridad
Sr. Anibal Rodriguez Letelier

LO BARNECHEA SEGU
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

.....
Anglo American
Sr. José Pedro Urrutia Beven

.....
Anglo American
Sr. Felipe Purcell Douds

ANEXOS:

ANEXO 1: Propuesta Técnica y Presupuesto anualizado Convenio 2017

ANEXO 2: Presupuesto y Rendición de gastos Convenio 2014

AngloAmerican

ANEXO 1: Propuesta Técnica y Presupuesto anualizado Convenio 2017

ANEXO 2: Presupuesto y Rendición de gastos Convenio 2014

Estado actual del contrato N°11301091 suscrito entre **Anglo American** y la empresa Protab:

Año	Aporte Convenio	Pago	
2014	$ 386.242.187	$ 246.919.106	Contrato N°11301091 suscrito con Protab el 21-Feb-2014 vigente 03-Jul-2014.
	$ -	$ -	Modificación N°1 Contrato por extensión plazo 30-Oct-2014.
2015	$ -	$ 15,617,810	Modificación N°2 Contrato por extensión plazo 30-May-2015.
	$ 9.250.000	$ 2.055.000	Modificación N°3 Contrato por extensión plazo 31-Dic-2015 + Subcontrato ITO.
2016	$ 21.648.490	$ 141,389,843	Modificación N°4 Contrato por extensión plazo 31-Dic-2016 + Adicional Protab.
2017	$ -	$ 3.384.742	Pago final Contrato N° 11301091.
	$ -	$ 7.400.000	Pago Servicio ITO (Mod. N° 3) equivalente a 5 meses.
	$ 417.140.677	**$ 416.766.501**	

Estado actual del aporte realizado por Anglo American a Lo Barnechea Seguridad para las labores de Control y Vigilancia en la Ruta G-21:

Año	Aporte Convenio	Pago	Rendido	Saldo
2014	$ 123.681.331	$ 123.681.331	$ 72.810.781	$ 50.870.550
2015	$ 386.614.390	$ 359.789.048	$ 113.174.363	$ 246.614.685
2016	$ 421.808.062	$ -	$ 87.510.024	$ - 87.510.024
	$ 932.103.783	**$ 483.470.379**	**$ 273.495.168**	**$ 209.975.211**